

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 188.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, la Cátedra de Colorido y Composición, dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas y 1000 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con Medalla de Honor o Primeras Medallas en Exposiciones nacionales o internacionales, según lo dispuesto en el Real decreto de 16 del actual y Real orden de esta fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal y los méritos y servicios que ocrean pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y méritos.

Este anuncio deberá publicarse en

los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 21 de junio de 1922.—El Director general, Leaniz.

(De la *Gaceta* núm. 179.)

Gobierno Civil

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 17 de junio último, me comunica la siguiente Real orden:

«Visto el expediente y recurso de alzada que ante este Ministerio interponen D. Gregorio Burgos y otros, contra un acuerdo de esa Comisión provincial que declaró capacitado para desempeñar el cargo de Concejal, en el Ayuntamiento de Sasamón, a D. Eugenio Gutiérrez Pérez.

Resultando: que el elector don Gregorio Burgos y otro, recurren ante esa Comisión contra la capacidad legal del electo Concejal señor Gutiérrez, manifestando estaba comprendido en el caso 5.º del artículo 43 de la ley Municipal por ser deudor a los fondos del municipio por el repartimiento general del año de 1920-21 y tres trimestres del ejercicio actual.

Resultando: que el citado D. Eugenio Gutiérrez, defiende su capacidad, alegando no es deudor en concepto de segundo contribuyente, y que si se halla en descubierto del pago de algunas cuotas, es por no haber podido lograr que se le entregaran los recibos, por lo que tuvo que acudir al Juzgado para consignar 24'61 pesetas del reparto del año 1920-21, y acompaña los recibos de haber pagado en el ejercicio corriente de 1921-22.

Resultando: que esa Comisión provincial acordó declarar capacitado,

para ejercer el cargo de Concejal, al citado Sr. Gutiérrez Pérez, estimando que los reclamantes no demuestran que fuese deudor en concepto de segundo contribuyente y que por otra parte estaba demostrado que el electo nada debía, ya que consignó y pagó cuanto adeudaba.

Resultando: que contra el anterior acuerdo recurren ante este Ministerio D. Gregorio Burgos y otro, insistiendo en los razonamientos ya expuestos y alegando que si pagó fué posteriormente a su elección y para ponerse a cubierto de la incapacidad, por lo que solicitan se revoque el acuerdo apelado y se declare la incapacidad del electo Concejal del Ayuntamiento de Sasamón D. Eugenio Gutiérrez Pérez.

Considerando: que el espíritu que informa la legislación que regula la cuestión relacionada con la incapacidad de los Concejales, es apartar de las Corporaciones municipales a aquellas personas que directa o indirectamente tengan alguna relación con los Ayuntamientos para que han sido elegidos, o intereses a ventilar con ellos, que de alguna manera, impidan desempeñar el cargo con la independencia y libertad que se requiere, y que les ponga a cubierto de cualquier sospecha de parcialidad en perjuicio de la administración que les está confiada y de los sagrados intereses que han de defender con la mayor atención y celo.

Considerando: que en el caso de que se trata, es clara y evidente la relación de dependencia que existe en el Concejal electo Sr. Gutiérrez, con el Ayuntamiento de referencia, ya que aparece como deudor a sus fondos, según certificación que se acompaña, de la que resulta adeudando una cantidad por concepto de consumos del año 1920-21, cuyo descubierto no ha sido saldado por dicho señor, siendo, además, muy digno de estimarse el hecho de que por el mismo se haya liquidado el débito que tenía por repartimiento

general del expresado año económico, tres días después de la fecha en que se presentó la reclamación contra su incapacidad, pretendiendo, de ese modo, ponerse a cubierto de la misma.

Considerando: que por lo expuesto es preciso reconocer que el acuerdo impugnado adoptado por la mayoría de esa Comisión provincial, es improcedente, por no responder a la recta interpretación de los preceptos contenidos en el artículo 43 de la ley Municipal, en cuyo caso 5.º es indudable que se encuentra comprendido el Concejal electo referido,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido estimar el recurso interpuesto, y, revocando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar incapacitado legalmente para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Sasamón, a D. Eugenio Gutiérrez Pérez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 5 de julio de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de Santa Cruz del Valle y Arenillas de Riopisuerga; el carbunco bacteridiano en el lanar de Yudego y Villandiego; la distomatosis en la misma especie de Los Rublacedos, y la sarna en el cabrío de Pinilla de los Moros y Piedrahita de Muñó. Al mismo tiempo participa la desaparición de la viruela que venía padeciendo el ganado lanar de Contreras y Jaramillo Quemado.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 4 de julio de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Primer trimestre de 1922-1923.

Cuenta del primer trimestre del año de 1922-23 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Posetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	675302'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	245496'64
CARGO	920798'78
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	488224'78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	432574'05

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.
1 Rentas.....	>	1835'87	1835'87
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	>	74506'35	74506'35
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	>	378'50	378'50
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	>	484615	484615
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
14 Reintegros.....	>	>	>
15 Valores fuera de presupuesto.....	>	359463'06	359463'06
CARGO	>	920798'78	920798'78
PAGOS			
1 Administración provincial.....	>	34183'11	34183'11
2 Servicios generales.....	>	7451'35	7451'35
3 Obras obligatorias.....	>	17945'60	17945'60
4 Cargas.....	>	4811'39	4811'39
5 Instrucción pública.....	>	2998'43	2998'43
6 Beneficencia.....	>	87598'14	87598'14
7 Corrección pública.....	>	2531'56	2531'56
8 Imprevistos.....	>	1968'56	1968'56
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	>	10009'49	10009'49
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	>	2000	2000
13 Resultas.....	>	277004'17	277004'17
14 Valores fuera de presupuesto.....	>	39722'93	39722'93
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA	>	488224'78	488224'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de junio de 1922.—El Depositario, Mariano Olmos.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 30 de junio de 1922.—El Contador, Virgilio López-Gil.—V.º B.º.—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

Providencias Judiciales

Rábanos.

D. Mateo Peña Bartolomé, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—En el pueblo de Rábanos a 30 de junio de 1922, el Tribunal municipal, constituido por D. Guillermo Arcercedillo Santa Cruz, Juez municipal, Presidente, y

D. Balbino González Santa Cruz y D. Victor González Urgaña, adjuntos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Adolfo Mata Lázaro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamudria, y de la otra como demandado D. Deogracias Sanz Martínez, mayor de edad, casado, oficio carbonero y vecino de Cevico-Navero (Palencia), declarado en rebeldía sobre cumplimiento o rescisión de un contrato.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos citados del Código civil, los de la ley de Procedimientos de

aplicación al caso y el artículo 18 y siguientes de la ley de Justicia municipal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Deogracias Sanz Martínez, así como también debemos declarar y declaramos extinguida la obligación y rescindido el contrato otorgado con los socios del monte titulado Contidueñas, para la corta de leñas para carboneo, otorgado en 17 de enero de 1916, quedando los mismos a disposición de los vecinos de Villamudria, desde esta fecha, y condenamos al demandado D. Deogracias Sanz Martínez, a todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente al demandado D. Deogracias Sanz Martínez, si lo solicitare el actor y pudiera ser habido, o en otro caso en los estrados del Tribunal y por medio de edictos en los que se insertará solamente el encabezamiento, la parte dispositiva y las firmas que lo autoricen, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Arcercedillo.—Balbino González.—Victor González.—Sellado y rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.—Ante mí, Mateo Peña Bartolomé, Secretario.

Y para los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y sirva de notificación al demandado don Deogracias Sanz Martínez, expido la presente, visada y sellada en forma, en Rábanos a 30 de junio de 1922.—El Secretario, Mateo Peña Bartolomé.—V.º B.º.—El Juez municipal, Guillermo Arcercedillo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Lista definitiva de Jurados para el año de 1923, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

(Continuación)

PARTIDO JUDICIAL DE BILORADO

Cabezas de familia.

- 1 D. Angel Estefania Sáez, vecino de Alcocero.
- 2 D. Félix Virumbrales Barrio, idem.
- 3 D. Sotero Alvarez Palacios, Araya de Oca.
- 4 D. Doroteo Arnáiz Dueñas, id.
- 5 D. Juan Marina Mateo, id.
- 6 D. Cayo Marina Marina, id.
- 7 D. Dámaso Molina Marina, id.
- 8 D. Francisco Molina Morquillas, id.

- 9 D. Félix Morquillas Molina, id.
- 10 D. Antonio Porras Dueñas, idem.
- 11 D. Arcadio Alonso Calvo, Bascuñana.
- 12 D. Lucilo Bolinaga Corral, id.
- 13 D. Basilio Garcia Martínez, id.
- 14 D. Leandro Murillo Fresno, id.
- 15 D. Valentín Avella Diez, Belorado.
- 16 D. Felipe Ansueña Alonso, id.
- 17 D. Vicente Alcalde Cuende, idem.
- 18 D. Eusebio Alba Uzquiza, id.
- 19 D. Toribio Bargas Martínez, idem.
- 20 D. Nicolás Barrio Barrio, id.
- 21 D. Demetrio Blanco Jorga, id.
- 22 D. Bonifacio Corral Ortega, id.
- 23 D. Félix Córdoba Calvo, id.
- 24 D. Eusebio Eguluz Eguluz, idem.
- 25 D. Arturo Espinosa Pérez, id.
- 26 D. Matias Fernández Miguel, idem.
- 27 D. Domingo Frías Castrillo, idem.
- 28 D. Benito Uzquiza Espinosa, idem.
- 29 D. Julián Calvo Manso, id.
- 30 D. Primitivo Marín Peña, id.
- 31 D. Mariano Carranza Diez, Carrias.
- 32 D. Pedro Diez Quintana, id.
- 33 D. León Martínez Garcia, id.
- 34 D. Esteban Torre Martínez, id.
- 35 D. Higinio Garcia Vadillo, Castil de Carrias.
- 36 D. Patricio Ruiz Abad, id.
- 37 D. Angel Cárcamo Bañares, Castildelgado.
- 38 D. Juan Martínez López, id.
- 39 D. Julián Puras Martínez, id.
- 40 D. Ruperto Santa Maria Hernandez, id.
- 41 D. Sotero Alesanco Mateo, Cerezo de Riotirón.
- 42 D. Felipe Carrera González, idem.
- 43 D. Marcelo Carrera Riaño, id.
- 44 D. Antonio Dávalos Villa, id.
- 45 D. Cástor González Revenga, idem.
- 46 D. Agustin Marina Molina, Cerratón de Juarros.
- 47 D. Modesto Melchor Sáez, id.
- 48 D. Antonio Moneo Marina, id.
- 49 D. Victorino Ruiz Morquillas, idem.
- 50 D. Luis Sagrado Sanz, Cueva-Cardiel.
- 51 D. Melchor Sáiz Diez, id.
- 52 D. Manuel Contreras Arce, id.
- 53 D. Victor Cámara Cámara, Espinosa del Camino.
- 54 D. Cesáreo Corral Puras, id.
- 55 D. Dionisio Barga Oca, id.
- 56 D. Mauricio Diez Pinedo, Eterna.
- 57 D. Estanislao Ortiz Alejos, id.
- 58 D. Felipe Garcia Garcia, id.
- 59 D. Matias Arecha Vitoras, Fresneda de la Sierra Tirón.
- 60 D. Leonardo Gonzalo Martín, idem.
- 61 D. Domingo Gómez Monja, id.
- 62 D. Aquilino González Garcia, idem.

- 63 D. Miguel Ochoa Silvestre, id.
64 D. Fortunato Espinosa Rubio, Fresneña.
65 D. Emiliano Gómez Villar, id.
66 D. Andrés Gómez Murillo, id.
67 D. Demetrio Rubio Castro, id.
68 D. Cesáreo Soto Frias, id.
69 D. Faustino Bartolomé Puente, Fresno de Riotirón.
70 D. Benito Roque Ruiz, id.
71 D. Lorenzo Serrano Infante, idem.
72 D. Nicolás Serrano Martínez, idem.
73 D. Fulgencio Barbero Bartolomé, Garganchón.
74 D. Santiago Córdoba Santa Cruz, id.
75 D. Germán Cámara Puras, id.
76 D. Esteban Hernando Quintanilla, id.
77 D. Simón Martínez Hernando, idem.
78 D. Vicente Quintanilla Peña, idem.
79 D. Felipe Corral y Corral, Ibrillos.
80 D. Laurentino García Ansueña, id.
81 D. Celestino Gómez Cigüenza, idem.
82 D. Basilio Barga Solórzano, Ocón de Villafranca.
83 D. Manuel Delgado Ortega, idem.
84 D. Pio Melchor Pérez, id.
85 D. Eleuterio Sáez Melchor, id.
86 D. Ramón Alegre Marcos, Pineda de la Sierra.
87 D. Bernardino Antolín López, idem.
88 D. Justo Gutiérrez Rojo, id.
89 D. Andrés Pérez Marcos, id.
90 D. Leocadio Arribas Sáez, Pradoluengo.
91 D. Daniel Alcalde Soto, id.
92 D. Francisco Benito Martínez,
93 D. Mateo Bartolomé Quemada, idem.
94 D. Alberto Baogalupe Villar, idem.
95 D. Eusebio Contreras Martínez, id.
96 D. Saturnino Córdoba de Miguel, id.
97 D. Elías Fuentes Tristán, id.
98 D. Pablo Gorbea Corva, id.
99 D. Cleto González Oca, id.
100 D. Gregorio Gorbea Puras, id.
101 D. Miguel Imaña Garrido, id.
102 D. Juan Lozano Herrero, id.
103 D. Mateo Jorge Uriñuela, id.
104 D. Luis Martínez y Martínez, idem.
105 D. José María Martínez López, id.
106 D. Daniel Martínez Zaldo, id.
107 D. Juan Martínez Espinosa, idem.
108 D. Angel Mingo Arana, id.
109 D. Daniel Mata Pascual, id.
110 D. Gregorio Pascual García, idem.
111 D. Juan Ruiz Mingo, id.
112 D. Juan Calvo Ortiz, Puras de Villafranca.
113 D. Francisco Medardo García, idem.
- 114 D. Angel Abad Abad, Quintanalaranco.
115 D. Modesto Castrillo García, idem.
116 D. Baldomero García Manero, idem.
117 D. Tomás García Sáez, id.
118 D. Julito García Ruiz, id.
119 D. Marcos Arceredillo Santa Cruz, id.
120 D. Agapito Bartolomé Bartolomé, id.
121 D. Tomás Cámara Rubio, id.
122 D. Juan Hernando Cámara, id.
123 D. Melecio Lázaro Barbero, idem.
124 D. Adolfo Mata Lázaro, id.
125 D. Francisco Alonso Martínez, Redecilla del Camino.
126 D. Aurelio Alonso González, idem.
127 D. Ricardo Cuende Rubio, id.
128 D. Valeriano García Merino, idem.
129 D. Victor García Merino, id.
130 D. Luis Ibáñez Villar, id.
131 D. Victoriano Alonso Alonso, Redecilla del Campo.
132 D. Bonifacio Corral Pérez, id.
133 D. Pio Infante Soto, id.
134 D. Gabriel Leiva Aguilar, id.
135 D. Elías Pérez Riaño, id.
136 D. Juan Benito Córdoba, San Vicente del Valle.
137 D. Donato Rivera Melchor, id.
138 D. Julián Bartolomé Grijalva, Sta. Cruz del Valle Urbión.
139 D. Gregorio Alarcía Garrido, idem.
140 D. Matías Alarcía Arroyo, id.
141 D. Pio Hernando Alarcía, id.
142 D. José Peña Córdoba, id.
143 D. Toribio Hernando Alarcía, idem.
144 D. Fermín Diez Alarcía, id.
145 D. Gerardo Corral Rebolledo, Tosantos.
146 D. Agustín Palacios Pérez, id.
147 D. Pedro Alarcía Cámara, Valmala.
148 D. Manuel Alarcía Martínez, idem.
149 D. Agustín Cámara Alarcía, idem.
150 D. Valentín Cámara Peña, id.
- Capacidades.*
1 D. Aquilino Estefanía Sagredo, de Alcocero.
2 D. Daniel Barrio Estefanía, idem.
3 D. Juan Sagredo Vilumbrales, idem.
4 D. Avelino Aguilar Aguilar, Bascuñana.
5 D. Auselmo Cerezo Alonso, id.
6 D. Raimundo Alcalde San Martín, Belorado.
7 D. Felix Alvarez Puente, id.
8 D. Julián Corral Gutiérrez, idem.
9 D. Ramón Cigüenza Herrán, idem.
10 D. Enrique García Puente, id.
11 D. Pedro Puras Infante, id.
12 D. Julián Pérez Herrero, id.
13 D. Félix Soto Puras, id.
14 D. Demetrio Ezquerria Vereciano.
- 15 D. Miguel Iraola Moral, id.
16 D. Manuel Manso Vadillo, Castil de Carrias.
17 D. Gregorio Vadillo Torre, id.
18 D. Pio García Sáez Quejana, Castildelgado.
19 D. Cesáreo Martínez Jorge, idem.
20 D. Bernabé Rubio Cárcamo, idem.
21 D. Nicolás Zuazo Sáez Quejana.
22 D. Francisco Carrera Fresno, Cerezo de Riotirón.
23 D. Martín Carrera Ortiz, id.
24 D. Zacarías Eguía Ezquerria, idem.
25 D. Valentín García Torres, id.
26 D. Juan Sagredo López, Cueva-Cardiel.
27 D. Francisco Sáez y Sáez, id.
28 D. Ignacio Calleja Corral, Espinosa del Camino.
29 D. Braulio Moral Corral, id.
30 D. Timoteo Gómez Espinosa, Eterna.
31 D. Benito Soto García, id.
32 D. Domingo Gonzalo Soto, id.
33 D. Juan García Villanueva, id.
34 D. Gregorio Alarcía Martín, Fresneda de la Sierra.
35 D. Vitores Cano Gómez, id.
36 D. Higinio Tendero Gualda, idem.
37 D. Victor Corral Jorge, Fresneña.
38 D. Joaquín Espinosa Rubio, idem.
39 D. Alberto Gómez Espinosa, idem.
40 D. Tomás Infante Soto, id.
41 D. Pio Martínez Mateo, id.
42 D. Cárcamo Villar Pérez, id.
43 D. Clemente Carcedo Blanco, Fresno de Riotirón.
44 D. Adolfo García Blanco, id.
45 D. Policarpo Medina Corcuera, id.
46 D. Eliodoro Barrio Cigüenza, Ibrillos.
47 D. Simón Casado Corral, id.
48 D. Pantaleón Barga Duque, Ocón de Villafranca.
49 D. Angel Melchor Arribas, id.
50 D. Jacinto Sáez Ayala, id.
51 D. León Blanco Marcos, Pineda de la Sierra.
52 D. Félix Hernández Gómez, id.
53 D. Félix Irún Velasco, id.
54 D. Julián Mateo Gómez, id.
55 D. Juan Rojo Alegre, id.
56 D. Felipe Sáiz Pérez, id.
57 D. Eduardo Alcalde Lerma, Pradoluengo.
58 D. Carlos Estecha Martínez, idem.
59 D. Daniel Miguel Benito, id.
60 D. Juan Martínez Ruiz, id.
61 D. Vicente Martínez de Simón, id.
62 D. Felipe Puras Melchor, id.
63 D. Angel San Román Martínez, id.
64 D. Antonio San Román Martínez, id.
65 D. Pedro San Román Echevarría, id.
66 D. Felipe Simón Acha, id.
- 67 D. Enrique Velasco Apestegui, id.
68 D. Justo Zaldo Ayala, id.
69 D. Gregorio González Martínez, Puras de Villafranca.
70 D. Vicente Garrido Moral, id.
71 D. Jesús Castrillo Manero, Quintanalaranco.
72 D. Germiniano López Sáez, id.
73 D. Emilio López García, id.
74 D. Julio Sáez López, id.
75 D. Fortunato Sáez Manero, id.
- Burgos 1.º de julio de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.
- Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villalómez, partido judicial de Belorado, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.
- Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.
- Burgos 4 de julio de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.
- La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:
- Juez municipal propietario de Sotovellanos D. Gerardo Pérez Pérez.
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.
- Burgos 4 de julio de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.
- La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:
- Juez municipal propietario de Gumiel de Hizán D. Pedro Pascual Velasco.
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.
- Burgos 4 de julio de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.
- La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:
- Juez municipal suplente de Villadiego D. Andrés Seco Clérigo.
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la

Ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 4 de junio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Derao.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Con esta fecha ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad y en el BOLETÍN OFICIAL con la debida anticipación, correspondiente al reparto personal y real de este distrito, formado para el año económico 1920 y 1921, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que previene la Instrucción vigente de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días, artículo 52 de la Instrucción, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.»

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de este Ayuntamiento, en Santibáñez Zarzaguda a 5 de julio de 1922.—El Alcalde, Claudio Gómez.—Rubricado.—Hay un sello de este Ayuntamiento.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo lo prevenido en la citada Instrucción de apremios, artículo 51, se publica el presente anuncio.

Santibáñez-Zarzaguda 5 de julio de 1922.—El Alcalde, Claudio Gómez.

Alcaldía de La Vid y barrios.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día 2 del actual, acordó nombrar Recaudador y Agente ejecutivo del repartimiento general de este municipio a D. Eusebio Leal Arranz, vecino de esta villa.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos los vecinos contribuyentes de este distrito y forasteros.

La Vid y barrios 4 de julio de 1922.—El Alcalde, Felipe Leal.

Alcaldía de Villafria de Burgos.

Formado por la Junta de repartimiento general el reparto para cubrir el déficit del presupuesto ordinario y extraordinario municipales de este distrito para el año de 1921 a 1922, con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles y los tres días después, durante los cuales puede

ser examinado por los contribuyentes vecinos y forasteros y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a los efectos prevenidos en el artículo 96 en sus dos casos del indicado Real decreto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su debida justificación, sin cuyos requisitos y pasado del plazo señalado no se admitirá ninguna.

Villafria de Burgos 30 de junio de 1922.—El Alcalde, Daniel Miguel.

Formados los repartos sobre la ganadería por pastos y rastrojeras de este distrito municipal, correspondientes a los años de 1920-21 y 1921-22, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Villafria de Burgos 30 de junio de 1922.—El Alcalde, Daniel Miguel.

Alcaldía de Palacios de Benaver.

La recaudación de las cuotas del repartimiento general formado para el año económico de 1921-22, conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, tendrá lugar en la casa consistorial el día 16 de julio, de las nueve de la mañana a las tres de su tarde, por el Recaudador nombrado por el Ayuntamiento.

Los que no lo verifiquen en dicho día, podrán hacerlo en los cuatro últimos días de dicho mes.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que de no verificarlo en los días expresados, incurrirán los morosos en los apremios que determina la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Palacios de Benaver 28 de junio de 1922.—El Alcalde, Domingo Beato.

Alcaldía de Salas de Bureba.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de asociados de mi presidencia, en sesión de 4 de julio corriente, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año económico de 1922-23, resultando corresponder y habiendo quedado constituida en la siguiente forma:

Parte real.—D. Gregorio Sáiz Tudanca, mayor contribuyente, domiciliado en el término, por la contribución territorial riqueza rústica; D. Valentín Tudanca Martínez, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término;

Sr. Marqués de la Solana, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término, y D. José González Díaz, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—Parroquia de Santa María de Salas: D. Damián Zorrilla García, Cura párroco; don Agustín Tudanca García, primer contribuyente por rústica; D. Antonio Sáiz Núñez, primer contribuyente por urbana, y D. Indalecio Sáiz Sáiz, primer contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos y relaciones de contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente habrá de formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Salas de Bureba 4 de julio de 1922.—El Alcalde, José González.

Alcaldía de Buniel.

Formado por la Junta pericial el recuento general de la ganadería para el año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes e interponerse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Buniel 1.º de julio de 1922.—El Alcalde, José Albillos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arlanzón.
Ibeas de Juarros.

Alcaldía de Vadocondes.

Terminado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de este municipio para el actual año económico de 1922-23, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo podrán presentar los individuos incluidos en el mismo las reclamaciones que consideren justas en la Secretaría del Ayuntamiento, pues una vez transcurrido, no serán admitidas.

Vadocondes 30 de junio de 1922.—El Alcalde, Victoriano Miguel.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1921-22 se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de

la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanilla de la Mata 4 de julio de 1922.—El Alcalde, Juan Labrador.

Alcaldía de Nava de Roa.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nava de Roa 1.º de julio de 1922.—El Alcalde, Nicolás Novo.

Alcaldía de Arlanzón.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares de este distrito municipal para el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arlanzón 30 de julio de 1922.—El Alcalde, P. O., Ciriaco Maestre.

Alcaldía de Rublacedo de abajo.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado para el monte y campo de Rublacedo de abajo y su anejo Rublacedo de arriba, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos o por mensualidades, según convenga.

El que desee desempeñar dicha plaza, presentará solicitud ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y reunir las condiciones requeridas por el artículo 84 del Reglamento adicional de 9 de agosto de 1876.

Rublacedo de abajo 3 de julio de 1922.—El Alcalde, Bonifacio Tumbilleja.

Anuncios particulares

El día 4 del corriente se extravió una yegua losina, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, con una O en el cuarto derecho de atrás, crin y cola largas, herrada de las manos y con cabezada.

Se gratificará a quien la entregue o avise a Donato Mata, en Quintanapalla.